



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

VISTO:

La oferta realizada a nuestro Municipio por la Empresa HIDRO GRUBERT para adquirir una (1) hidroelevadora con cesta aérea, escalera de acceso, cuenta horas, indicador luminoso y sonoro de toma de fuerza, refuerzo elásticos para camión, carrocería playa de 4000 * 2420 modelo MA4000SB, caja porta herramientas de 400 * 410 * 510 montaje lateral superior tres (3) puertas CPH LS 2400 y caja porta herramientas de 2400 * 410 * 510 montaje lateral superior dos (2) puertas CPH LS 2400 y;

CONSIDERANDO

Que dicha propuesta redunda en un gran beneficio para el Municipio no sólo por el precio ofrecido en pesos sino además, por los plazos de financiación que la empresa otorga;

Que a los efectos de poder dar respuesta a la demanda de nuestros vecinos en cuanto a poda de árboles como también, para poder realizar distintas tareas que requieren de las herramientas necesarias para trabajar en altura, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuna y exclusiva la oferta efectuada a los fines de adquirir dicho bien de capital;

Que en caso de autorizarse la adquisición, se evitaría depender de otras instituciones cada vez que se requiera realizar los trabajos antes referidos los que muchas veces se demoran por cuestiones de disponibilidad inmediata de una hidroelevadora;

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se evaluó minuciosamente el ofrecimiento y, de poder concretarse la compra, el Honorable Concejo Deliberante debe autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizarla;

Que el Artículo 5 de la Ordenanza N° 1780/2019 establece que la regla es la Licitación Pública, “con excepción de los casos expresamente previstos en esta Ordenanza o en **“Ordenanzas Especiales”**;



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

☎ (03546) 429650 🌐 www.municipiosantarosa.gob.ar 📍 Córdoba 242

Que según el Artículo 55 inc. a) de la Ordenanza mencionada ut supra, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar en forma directa cuando el monto de la contratación no supere la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.399.999,99);

Que el mismo Artículo en su inciso d) establece que se podrá contratar en forma directa “cuando se trate de productos fabricados o distribuidos por determinadas personas o entidades o que tengan un poseedor único y cuando no hubieren sustitutos convenientes”;

Que la Empresa HIDRO GRUBERT es la única que fabrica y distribuye en nuestra provincia la hidroelevadora que se pretende adquirir;

Que a tal fin, y de consuno a los mencionados Artículos, resulta loable y conveniente, para este caso en particular, realizar un **sistema de excepción** al Régimen General de Contrataciones vigente, y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a efectuar la compra directa de dicho bien de capital;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, **por vía de la excepción**, la compra directa de una (1) hidroelevadora con cesta aérea, escalera de acceso, cuenta horas, indicador luminoso y sonoro de toma de fuerza, refuerzo elásticos para camión, carrocería playa de 4000 * 2420 modelo MA4000SB, caja porta herramientas de 400 * 410 * 510 montaje lateral superior tres (3) puertas CPH LS 2400 y caja porta herramientas de 2400 * 410 * 510 montaje lateral superior dos (2) puertas CPH LS 2400 por un monto total de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.691.087,58).**-

ARTICULO 2°.- Se adjuntan a la presente, el Presupuesto Proforma de la Empresa HIDRO GRUBERT a los efectos de que se incorporen como parte integrante de la presente Ordenanza.-



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deberá ser imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto del año en curso.-

ARTICULO 4°. COMUNIQUESE, publíquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Santa Rosa de Calamuchita, 23 de Julio 2020.-

ORDENANZA N° 1795/2020

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 1485 de fecha 23de Julio 2020.-

M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE

SONIA MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1RO. A/C CONCEJO DELIBERANTE